Contrato OOl.\/2016

Nosotrcs PIEDR.O ROSALiO ESCOBAR CASTANEDA,

del domicilio

, Abogado y Notario, ·

; portador de mi Docurnento Unico

de ldentidad numero

cuatro, actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal Judicial y Extrajudlcial del CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA, Corporaci6n de Derecho Publico, Aut6noma de este domicilio, con Numero de ldentificaci6n Tributaria

., que en adelante me denominare *"La lnstituci6n*

*controtonte",* y ID~Vl!IOJ JIESIE GAILILAIRDO lOIPIEZ, domicilio

ldentidad numero

con Numero de Identiftcacion Tributaria

. Empleado, del

., portador de mi Documento Unico de

, propietario de la Ernpresa "Xtreme Networks" que en

adelante me denominare "El Contratista", hemes convenido en celebrar el presente COIMTIRATO [)IE SIEIRV][C][O [)IE IENILACIE [HEIL SAIFlI V SlIIRIHI !PARA lIINTIEIRCOMIECTAR IL.A !RIED lAN DIEIL

CONSIEJO StlJllPIEllHOR DIE SAIL.lDD IPuJIBIL.ICA coa IEl IMIIN!STIER[O DIE HACIIElMDA el cual se reqira de conformidad con las clausulas siguientes: IPllUMIEIRA: O[)JIETO DIE ICOU\llTIRATO: El Contratista se compromete a suministrar el servicio de enlace de datos privado, inalambrico y de

. alta velocidad (6 Mbps) para interconectar la red LAN del Consejo Superior de Salud Publica con el Ministerio de Hacienda, con el proposito de acceder a las servicios del SAFI v SIRH. SIEGQJJIJ\HDA: IDIESCIR.JJJllCJION [l)IEIL SIER\IKICKO: El contratlsta' proveera en calidad de comodato, la totalldad del

equipo necesario para el establecimiento del enlace de dates entre dos edificios, el del Consejo Superior de Salud Publica y el del Ministerio de Hacienda el cual consiste en Antenas de Radio, Cables, Elementos de Sujecion y la instalacion-confiquracion profesional de las mismos. Induyendo adicionalmente el servicio gratis de instalacion de cableado estructurado, necesario para comunicar cada antena a los respectivos cuadros de conexion de red de ambos edificios. El servicio incluye el reemplazo de partes (Hardware) en caso de fallas atribuibles al fabricante o la instalacion del enlace, y el soporte tecnlco ante caidas del sistema, proporcionando.como parte integral durante el periodo de vigencia del presente contrato de servicio, con un tiempo; de atencion maxima de dos horas, luego del reporte. TIEIRCIEIR.A: IPIU\ZO: El plazo del presente contrato estara comprendido entre el cuatro de enero al treinta y uno de diciembre del. corriente afio, ambas fechas inclusive, · este plaza podra ser prorrogado por expreso acuerdo entre las partes, previa aprobacion de la Instituci6n ya propuesta de esta. ClDAIRTA: l?RIECIO V FORMA DIE IPAGO: Por las servicios a .que

se rcfiere este contrato, El Contratante paqara a el Contratista la surna de DOS MIL NOVECIENTOS hJOVEl'ffA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOU\R DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($ 2,999.40), \os cuales seran cancelados por medio de doce cuotas mensuales de DOSCIEl\JTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA las cuales incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestaci6n de Servicios. Queda entendido que fas relaciones laborales en que incurra El contratista con terceras personas para prestar el servicio, seran de su (mica y exclusiva responsabilidad, no estando obligado en ninqun momenta El Contratante a sufraqar nlnqun tipo de rernuneracion, salarios J otro tipo de pasivo \aboral. Qn.JJINTA: CIESEO!i\!I: Queda expresamente nronibido al contratista traspasar o ceder a cualquier tftulo, \os derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresi6n de esta disposici6n dara lugar a la caducidad del contrato. SIEXH•: GAIRAi\lllfXA ID\El SIERVl!:CIOl: El equipo a que se refiere la clausula primera de este contrato cuenta con garantfa por desperfectos de fabrica y se limita a reernplazo total de\ cornponente dafiado, siempre y cuando la Falla no se deba a mala polarizaci6n

de AC, maltrato, rayos, nundaciones y actos vandalicos no atribuibles al contratista. La garantfa por instalacion del cableado estructurado, incluye reemplazo de partes y soporte .ante fallas de operacion, cuando estas sean atribuibles a la instalacion. §El?HMA: liVi!ODIIIFliCACl!O[i\lJES: El presente contrato podra ser modificado de forma unilateral por El Contratante, cuando las circunstancias lo ameriten y con el fin de resquardar el interes pubiico y de\ Estado, asimismo podra ser modificado de forma bilateral por las partes contratantes debiendo legalizar tales modificaciones por lo menos con el cruce de cartas con el respectivo aceptaco. OClfAVA:

:JERMli!i\!IACliONl IDIEIL CONTM lfO: Adernas de las causal es aplicab\es de extincion de los contratos enunciados en la Ley de Adqutsiclones y Contrataciones de la Administraci6n Publica, El

Contratista podra dar por terminado el presente contrato sin previo aviso, en los siguientes casos: a) Por vencimiento de\ olazo o cualquiera de sus prorroqas: b) Por ser conveniente al Estado; y c) Que El Contratista, en cualquier tiempo y forma incurra en el incumplimiento de cua\quiera de las estipulaciones contractuales, resulte sancionada por \os Tribuna\es de Justicia, sea embargado, declarado en quiebra, suspension de pagos y/o concursos de acreedores. En este caso la Instituci6n Contratante, solo esta obligada. al pago hasta el momenta de la revocaci6n. Si la Terminacion es solicitada por El Contratista, aduciendo causa justificada y si El Contratante acepta la solicitud, solo estara obligado al pago de la rernuneracion hasta el momenta en que necesite el servicio. ~OV\HllA: lilNICQJIMfil'UM][iEINJuO: En caso de · rnora . en. el cumplimiento por parte de\ contratista de las obligaciones emanadas de\ presente 'contrato, se aplicaran las multas establecidas en el articulo ochenta y cinco LACAP. El contratista expresarnente se sornete a las sanciones que emanaren de la U\CAP y del presente contrato, las que seran impuestas por Ja Instituci6n contratante, a cuya competencia se somete a efecto de la imposicion. DIECliMA.:

CIESAICIO~, IEK'lJ"Kll\lJClrOINl, ICAIJ)ll.DICKID!AID V IRIEVOCACIOINl ll)IEl COINJTIRATO: Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los articulos noventa y dos al cien de la LACAP, se procedera en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones . y condiciones contractuales, la Institucion Contratante, · podra notificar al contratista su intencion de dar por terminado el contrato sin

responsabilidad para el, mediante aviso con expresion de motivo. Si dentro del plazo de diez dias

calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido · dfcho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios para correqir la situacion irregular al vencimiento del plaza sefialado, la Instttucion Contratista dara par terminado el contrato sin.

responsabilidad alguna de su parte. Asimismo seran causales de· caducidad las establecidas en los

literales "a" y "b" del articulo 94 de la LACAP y en la clausula. VIII de este contrato. IOlECIMA IPRlr!MllERA: !?!LAZO l!)IE RIECll...AMOS: A partir de entregado el 'servicio, sequn lo establecido en la

· clausula primera del presente contrato, la institucion contratante tendra un plaza de treinta dias ·

para efectuar alqun reclamo respecto a cualquier inconformidad sabre el mismo. !DlECJrMA SlEGILlllNllDA: A<CClIOfNl .JJll.Dlll!IClIAIL: En caso de accion judicial derivada por incumplimiento de alguna de las clausulas contenidas en el presente contrato, las partes sefialan como domicilio

especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales se someten, sera depositaria de los bienes que se le

.

.

embarguen la persona que la Institucion contratante designe .a quien releva de la obliqacion de rendir fianza y cuentas, cornprornetiendose a pagar el contratista los gastos ocasionados, inclusive los personal es, aunque no hubiere condenacion en costas. En fe de lo anterior, firmarnos el.

presente documen~afci~da de S.an Salvador, el dia cuatro de enero de dos mil. dieciseis. :

*/<:?) .*

*-::* s~(J)..

*/,1:11)(' / .*

*/~./'.*

CO S 0 strrnioR DE s4.uo PUBLICA DAVID JES GALLARD LOPEZ

*I I*

.,.---~;:::!\-..c.....,..\_. {;*f*f*l*/'.·0nst1tuc16nContrJ1fante C~ntratista

['.*,·*:*%*)*:*~*'~\\I:'*

I)

i}~U-.,/)·.0. ~ ,

//·~J -. 4•\_..?'~:::\_t.\ · *I*

:i-~} -~\-(---,~\\f;~~\· *II*

**~:~ ~, 1\1.l -~\J~·1' .**

*\.:2- \::;:::;,:::- ;·* \·it;h la ciuclad de San Salvador, a las diez horas y quince minutes del dla cuatro de enero de dos mil

*'\~~(/ ~·~-~(;~....~ •'f \* I • . • • • .

:'·-,~~~~,,. dieciseis. Ante *mi,* OOUGl..AS OSMIN CRUZ BONILLA, Notano de este dornicilio, comparecen los

sef\ores PIED\10 ROSALIO ESCOBAR CASTANEDA, de cincuenta y cinco arios, Abogado y Notario,

del domicilio

medio de SU Documento Unico de ldentidad nurnero

, a quien conozco e identifico por

., actuando en su calidad de. Presidente y Repre~entante Legal

'

I

I

Judicial y Extrajudicial del CONSEJO SUPERIOR m: SAlUD PUBUCA, Corporacion de Derecho

Publico, Autonorna, de este domicilio, con Numero de tdentificacion Tributaria

de cuya personeria doy fe de ser Jegftima y suficiente por haber tenido a la vista: I) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Salud f\lumero trescientos sesenta y siete de fecha dieciseis de julio del afio dos mil catorce, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, en el que consta que ha sido nombrado coma Presiderite del Consejo Superior de Salud Publica para un periodo de tres anos, contados a partir de esa fecha, publicado en el Diario Oficial Numero ciento cincuenta y cinco, Torno cuatrocientos cuatro, de fecha Junes veinticinco de agosto del afio dos mil catorce y Jos artfculos 7 y 15 literal ";1" del Codigo de Salud, 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Adrninistracion Publica, los que le conceden facultades para firmar en la calidad en que comparece, contratos como el presente, quien en adelante se llarnara *"la /nstituci6n Controtante",*

y [DlAVIilD ]IESIE GAR.ILARli)O ILO?EZ, de treinta y siete afios de edad, Empleado, del domicilio

*r* a quien hoy conozco e identifico por medio de su

Documento Uni co de •dentidad nurnero

, con Nurnero de Identificacion Tributaria

, y MIE ll)JICIErNI: que reconocen como suyas las firrnas puestas al pie del instrumento anterior, por medio del cual Jos comparecientes, en la calidad antes menconada, han convenido en celebrar un CO&\'liflRATO DIE SIERVJICJIO [NE iENlACIE IOIEIL SAIFE Y SKRIHI IP'AIRA lilNllf'IERCOl\lllECTAIR. lA RIEfD> lAN llJlEIL COINISIEJJO SlLi~PEIRIJ[OIRI. IDJIE §.IUIJ.JJ[ll IPDJIBUCA CON IEl MiJ:l\llirSTIEllUO DE QJJfo\Cl[IErNJll)A, el cual se regira por las siguientes clausulas: ""'""'""""''IP!RliMIEIRA: OIBJ!Elf'O DIE CO~"if'IR&TO: El Contratista se compromete a suministrar el servicio de enlace de datos privado, inalambrko y de alta velocidad (6

Mbps) para interconectar la. red LAN del Consejo Superior de Salud Publlca con el Ministerio de

Hacienda, con el proposito de acceder . a los · servicios del SAFI y SIRH. §EGIJ.JJli\mA: D:=SC~JijµIC][Ofi\JI Dfi:IL SIEIRVliCliO: El contratista proveera en calidad de comodato, la totalidad del

equipo necesario para el establecimiento del enlace de datos entre dos edificios, el del Consejo Superior de Salud Publica y el del Ministei·io \_de Hacienda el cual corisiste en Antenas de Radio, Cables, Elementos de Sujecion y la instalacion-confiquradon profesional de los mismos. Incluyendo adrcionalmente el servicio gratis de instaladon de cableado estructurado, necesario para comunicar cada antena a Jos respectivos cuadros de conexion de red de ambos edificios. El servicio incluye el reemplazo de partes (Hardware) en caso de fallas atribuibles al fabricante o la instalacion del enlace, y el soporte tecnico ante caidas del sistema, proporcionando como parte integral durante el periodo de vigencia del presente contrato de servicio, con un tiempo de atencion maxirno de dos

horas, luego de! reporte, TIERC\ERA:. rPILAZO: El plazo de! presente contrato estara .comprendido entre el cuatro de enero al treinta y·uno de diciembre de! corriente afio, ambas fechas inclusive, este plazo podra ser prorroqado por expreso acuerdo entre las partes, previa aprobacion de la Institucion y a propuesta de esta. Cll.DAIR.TA: PRIECXO V IFOIR.MA DIE fPAGO: Por los servicios a que se refiere este contrato, El Contratante paqara a el Contratista la suma de DOS MIL. NOVECIENTOS . NOVENTA Y NUEVE. DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE Afv'IERICA, ($ 2,999.40), los cuales seran cancelados por medio de doce cuotas mensuales de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS. DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA las cuales incluyen el ·rmpuesto a la Transferencia de Bienes

Muebles y Prestacion de Servicios. Queda entendido que las relaciones laborales en que incurra El

contratista con terceras personas para prestar el serv\_icio, seran de su (mica y exclusiva responsabilidad, no estando obligado en ninqun momenta El Contratante a sufragar ninoun tipo de rernuneracion, salarios u otro tipo de pasivo laboral. QUINTA:\_ CIESJIO!i\!: Queda expresarnente

\_ prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier tftulo, los derechos y .obligaciones que

· emanan de! presente contrato. La transqresion de esta disposicion dara lugar \_a la - caducidad del contrato. §IEXTA: GAIRANTIA DIEIL SIEIRVXCIO: El equipo a que se refiere la clausula prirnera de este contrato cuenta con garantfa por desperfectos de fabrica y se limita a reemplazo total del componente dafiado, siempre y cuando la falla no se deba a mala polarizacion de AC, rnaltrato, raves, inundaciones y actos vandallcos no atribuibles al contratista. La garantfa por instalaci6n del cableado estructurado, incluye reemplazo de partes y soporte ante fallas de operaci6n, cuando estas sean atribuibles a la i-nstalaci6n. Sfl?TJIMA: MOIDJIIFIC::ACIONIES: El presente contrato podra ser modificado de forma unilateral por El Contratante, cuando las circunstancias lo ameriten y con el fin de resguardar el interes pubhco y del Estado, asimismo podra ser modificado de forma bilateral por las partes contratantes deblendo legalizar tales modificaciones por lo menos con el cruce de cartas con el respectivo aceptado. OCTAVA: TIEIR.Mlii\'lAO:Oli'! DIEIL COli\'l.TIRATO:. Ademas de . las causales aplicables de extincion de los contratos enunciados en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Adminlstraoon Publica, El Contratista podra dar por terminado el presente contrato sin .previo aviso, enIos siguientes casos: a) Por vencimiento del plaza o cualquiera de sus prorroqas; b) .Por ser conveniente al Estado; y c) Que El Contratista, en cualquier tiempo y forma lncurra en el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales, resulte sancionada por los Tribunales de Justicia, sea embargado,

declarado en qulebra, suspension de pagos y/o concursos de acreedores. En este caso la Institucion Contratante, solo esta obligada al pago hasta el momenta de la revocaci6n. Si la Terminaci6n es solicitada por El Contratista, aduciendo causa justificada y si El Contratante acepta la solicitud, solo estara obligado al pago de la remuneraci6n h~sta el momenta en que necesite el servicio. li\llOVIEfMA: !D\JIC\l.DMl?UM][IEINJTO: En caso de rnora en el cumplimiento por parte de\

contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicaran las multas establecidas en el articu\o ochenta y cinco LACAP. El contratista expresarnente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP y de\ presente contrato, las que seran impuestas por la Instituci6n contratante, a cuya competencia se somete a efecto de la imposici6n. ll)!ECJIMA: CESAC:[OU\11, IEKulii\J!Cl!OIN!, CADll.JJCllDAD V RIEVOCACliOINI DlEl COINl1fRA1T'O: Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artfculos noventa y dos al cien de la LACAP, se orocedera en lo pertirente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, la Instituci6n Contratante, podra notificar al contratista su intenci6n de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el mediante aviso con expresion de motivo. Si dentro de\ plaza de diez dias calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios para correqlr la situaci6n irregular

al vencimiento del plaza sefialado, la Instituci6n Contratista dara por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Asimismo seran causales de caducidad las establecidas en los literales "a" y "b" del articulo 94 de la LACAP y en la clausula VIII. de este contrato. !iJ)lECEMA

1P'~liMIEIRA: lfllll...AZO !DIE RIEClAMOS: A partir de entregado el servicio, sequn lo establecido en la

dausula primera del presente contrato, la instituci6n contratante tendra un plazo de treinta dias para efectuar algun reclamo respecto . a cualquier inconformidad sobre el mismo. [l)!ECi!fi\/ilA SiiEGllJl~[l).fo:.: AOCl!OU\11 JIUJ[l)][C][AIL: En caso de acci6n judicial derivada por incumplirniento de alguna de las clausulas contenidas en el presente contrato, las partes sefialan coma domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales se someten, sera depositaria de \os bienes que se le embarguen la persona que la Instituci6n .contratante designe a quien releva de la obligaci6n de

rendir fianza y cuentas cornprornetlendose a pagar el contratista los gastos ocasionados, inclusive

' '

los personales, aunque no hubiere condenaci6n en costas.""'""""""' Y yo 'el suscrito Notario [D)OY r-lE, que las firmas anteriores son AUTlE[l.'ITICAS por haber sido puestas a mi presencia por los otorqantes. Asf se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios utiles, y leido que les hube en un solo acto lo

escrito f ntegramente, ratificaron su contenido y firmamos. DOY IFlE.-

*~1*

*.> /*

*/<..:~; /;/)-' · ~. ,/\_,/"*

*',:.\_..:;-r , { \_,/*

*/.// . l~(i/---~\_.,.-,.,...>.*

,. *-:* //~-

*,/* / /, .

,,/ *.:*..*. /,,\_,/* . -~

/ / ',!::,,. *Mft(rfD:;~~.--. ... . ~,.,.*

*.: l/* 1j}~"~' ~fa;:~~---~-~----.-.--~-·-

*/(!c-,* -~-t-'·'·.~'f·,'·\I•'''-)--!;::;-".}}~. /~/'·

i'~ --

**,,l--'** \,)()\!" -,:~..~ ~

*I*• \v\::-?....-. **\-~::.fl'~....-~ / /....** *.* **'**

.,,..... ,,.~ *Jt!*

*I \\ r,:)/"'* -s> *•Y!l*

''.0.~ **~CP0!:.\..1..'.~~l**

"~~~~~$~'~